



Resolución de Superintendencia

N° 1128 -2018-SUCAMEC
Lima, 12 DIC 2018

VISTOS: El Informe N° 382-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00658-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Expediente N° 201800332535; a través del Memorando N° 1480-2018-SUCAMEC-LA LIBERTAD del 1 de octubre del 2018, la Jefatura Zonal de La Libertad, comunica el internamiento de material explosivo en las instalaciones Jefatura Zonal de La Libertad, en mérito al Oficio N° 243-2018-IIIMACROPOL.LL.A/COMRUOTU-COM.CALLANCAS“E”, con el cual el Jefe de la Comisaría Rural PNP Callancas, de la Macro Región Policial La Libertad-Ancash, pone a disposición de esta Superintendencia Nacional, explosivos y materiales relacionados por decisión de la Representante del Ministerio Público la Dra. Deysi Saldaña Moore quien dispuso el internamiento definitivo del material explosivo hallado el 20 de septiembre de 2018, en el Centro poblado Callancas, distrito de Charat, provincia de Otuzco, departamento La Libertad. Acta de Recepción 189-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA.

Que, con Expediente N°201800337249; a través del Memorando N° 1481-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD del 1 de Octubre de 2018, la Jefatura Zonal de La Libertad, comunica el internamiento de material explosivo en las instalaciones de la Jefatura Zonal de La Libertad, en mérito al Oficio N°168-2018-III MACRO-REGPOL-LL/CMDCIA-P/CSR.C.CRPNP-S, con el cual el Jefe de la Comisaría PNP de Sayapullo, de la Región Policial La Libertad, pone a disposición de esta Superintendencia Nacional, explosivos y materiales relacionados por decisión del representante del Ministerio Público el Dr. Juan Carlos Burgos Zavaleta, quien dispuso el internamiento definitivo, los cuales fueron decomisados el 30 de agosto de 2018, en el Sector denominado Los Desamparados en el distrito de Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento La Libertad. Acta de Recepción 192-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA.

Que, con Expediente N° 201800313767; a través del Memorando N° 1501-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD del 4 de Octubre de 2018, la Jefatura Zonal de La Libertad, comunica el internamiento de material explosivo en las instalaciones de la Jefatura Zonal de La Libertad, en mérito al Oficio N° 138-2018-III MACRO-REGPOL-LL/CMDCIA-P/CSR.C.CRPNP-S, la Comisaría PNP de Sayapullo, de la Región Policial de La Libertad, pone a disposición de esta Superintendencia Nacional, explosivos y materiales relacionados por decisión del representante del Ministerio Público- Dr. Juan Carlos Burgos Zavaleta quien ordeno el internamiento definitivo, los cuales fueron decomisados el 18 de julio de 2018, a la altura de una quebrada ubicada aproximadamente a 200 metros de la Comisaria PNP Sayapullo, distrito de Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento La Libertad. Acta de Recepción 173-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto se detalla los explosivos y materiales relacionados puestos a disposición, según el Acta de Recepción N° 189-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA, Acta de Recepción N° 192-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA y Acta de Recepción N° 173-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA:



J. DULANTO

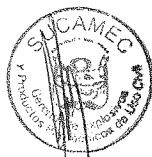




J. DULANTO



VºBº
E. Páez



C. LEGRAND



VºBº
C. Verastegui

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
Acta de Recepción N° 189-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA			
20	UNIDAD	CARTUCHO DE DINAMITA MARCA SEMEXSA 65	BUENO
10	METROS	MECHA LENTA COLOR BLANCO	BUENO
4	UNIDAD	FULMINANTES	BUENO
Acta de Recepción N° 192-2018-SUCAMEC-JZ-LLJMCA			
360	UNIDAD	CARTUCHO DE DINAMITA MARCA SEMEXSA 65	BUENO
45	METROS	MECHA LENTA	BUENO
Acta de Recepción N° 173 -2018-SUCAMEC-JZ-LL-JMCA			
300	UNIDAD	DINAMITA DE 18 CM MARCA SEMEXSA 65	BUENO
98	UNIDAD	FULMINATE	BUENO

Que, Con correo electrónico, remitido el 29 de noviembre del 2018, personal de la Jefatura Zonal de la Intendencia Regional II- Norte, remite el Oficio N° 140-2018-II-MRPL-REGPOL-LAMB-DIVOPUS-DUE/UNEME/CH, el Jefe de la Unidad de Emergencia-Chiclayo de la sección de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú- Región Policial Lambayeque, solicita la donación de explosivos y materiales relacionados;

Que, con Informe N° 382-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de noviembre de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación de los explosivos y materiales relacionados, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Unidad de Emergencia-Chiclayo de la sección de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú-Región Policial Lambayeque, al encontrarse en buen estado, para que el personal PNP especializado continúe con su reentrenamiento, el cual permitirá el mejor desenvolvimiento ante situaciones reales y al existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal de La Libertad, supervisar la diligencia de la donación de los materiales explosivos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado, a fin que se reporte a la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 00658-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de diciembre de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta conveniente la donación de los explosivos y materiales relacionados, al encontrarse en buen estado, a favor de la Unidad de Emergencia-Chiclayo de la sección de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú-Región Policial Lambayeque, por ser una institución pública y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, los cuales serían empleados para su reentrenamiento, el cual permitirá el mejor desenvolvimiento ante situaciones reales, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 250.1 del artículo 250, numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, establece que la competencia para disponer el destino final del material explosivo recae en la Superintendencia Nacional, quien determinará su almacenamiento y



Resolución de Superintendencia

evaluación para su venta, donación o destrucción por lo tanto resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de La Libertad, a participar en la diligencia de donación en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello cumplimiento con lo ordenado en la Ley 30299 y su Reglamento, asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la donación del material explosivo;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de los explosivos y materiales relacionados puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú-Región Policial Lambayeque.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal de La Libertad, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los explosivos y materiales relacionados antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los explosivos y materiales relacionados, la Jefatura Zonal de La Libertad, y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de uso Civil, referidas a la cantidad exacta de los materiales donados, a fin de que se reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal de La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Emergencia de la Policía Nacional del Perú-Región Policial Lambayeque, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de La Libertad, la Gerencia de Control y Fiscalización y la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

V°B°
E. Paz

V°B°
C. LEGRAND

V°B°
C. Verastegui

